



Defensa de
la Competencia

Resumen del año

2024

Índice

1. Noticias y publicaciones de la CNDC
2. Defensa de la Competencia en los medios
3. Control de concentración económica
4. Conductas anticompetitivas
5. Fallos judiciales
6. Investigaciones de mercado
7. Eventos de Defensa de la Competencia
8. Contacto



1.

Noticias y publicaciones de la CNDC

A. Novedades regulatorias y legislativas

Nuevos umbrales de notificación y multas en 2024

La Resolución 48/2024 de la Secretaría de Industria y Comercio (“SIyC”), publicada el 24 de enero de 2024 en el Boletín Oficial y con vigencia a partir del día siguiente, modificó el valor de la unidad móvil (“UM”) definida en el artículo 85 de la Ley N° 27442 de Defensa de la Competencia (la “LDC”).

La UM es la “unidad de cuenta”, utilizada para definir una serie de valores establecidos en la LDC. En particular, es de especial relevancia para determinar si una operación de concentración económica es o no de notificación obligatoria.



La Resolución SC 48/2024 actualizó el valor de la UM a \$506,19, casi un 212% más alta que la vigente en 2023 (el aumento sigue la evolución del índice de Precios al Consumidor, “IPC”).

En consecuencia, a partir del 25 de enero de 2024 y hasta la fecha de este reporte, las operaciones de concentración económica resultan notificables en caso de que el volumen de negocios en la Argentina del grupo adquirente y la compañía objeto en el último ejercicio económico supere los \$50.619.000.000. Asimismo, la exención de notificación del artículo 11 de la LDC resultará aplicable cuando el monto de la operación y el valor de los activos situados en la República Argentina que se absorban, adquieran, transfieran o se controlen no superen, cada uno de ellos, la suma de \$10.123.800.000 en la medida en que no se hubieren realizado operaciones en los últimos 12 meses en exceso de dicho valor, o el de \$30.371.400.000 en los últimos 36 meses.

Por otro lado, en caso de que sea imposible determinar el volumen de negocio de las empresas involucradas (artículo 55 de la LDC), el tope de multas por conductas prohibidas fue incrementado a \$101.238.000.000.

Finalmente, el aumento del valor de la UM también incrementó el monto de las multas del régimen de deslealtad comercial aprobado por el Decreto-Ley N° 274/2019 (artículo 57) a \$5.061.900.000.

Cabe señalar que el valor de la unidad móvil se actualiza anualmente, lo que debería suceder en una fecha cercana a la de emisión de este informe, contemplando el aumento del IPC en 2024 de alrededor del 118%.

Para consultar la resolución, véase: [Link](#)

Fueron designados los nuevos miembros de la CNDC

A través del Decreto 100/2024, sancionado el 30 de enero de 2024, se designaron a los nuevos miembros de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC). Alexis Pirchio, magíster en Economía, ocupa el cargo de presidente, mientras que la economista Florencia Bogo y los abogados Lucas Trevisani Vespa y Eduardo Montamat fueron designados como vocales. Todos ellos cuentan con experiencia previa en el organismo.



Asimismo, a través del Decreto 363/2024 del 25 de abril de 2024 se designó como cuarta vocal a la abogada María Paula Molina.

Para más información, véase: [Link 1](#) / [Link 2](#)

Sanción del reglamento del programa de clemencia

El 28 de mayo, luego de un proceso de consulta pública, la SIyC emitió la Resolución 98/2024, que aprobó el Reglamento para la Ejecución del programa de clemencia creado por los artículos 60 y 61 de la LDC. El Reglamento tendrá vigencia hasta la puesta en funcionamiento de la aún no constituida Autoridad Nacional de Competencia creada por la LDC.



- A.** Exoneración de la multa administrativa para el primer solicitante en aportar elementos de prueba que permitan determinar la existencia del cartel, exista o no una investigación en curso (salvo que en este último caso ya existiese evidencia suficiente).
- B.** Reducción de entre el 50% y 20% del máximo de la sanción que le hubiera correspondido en virtud de su participación en el acuerdo colusorio, para el siguiente solicitante que aporte elementos de prueba adicionales.
- C.** Reducción de un tercio de la multa que de otro modo le hubiese sido impuesta por su participación en la primera conducta, para aquel que no logró calificar como primer solicitante, pero que durante la sustanciación de la investigación revele y reconozca una segunda y disímil conducta anti-competitiva concertada en la que resulte primer solicitante (leniency plus).

D. Exención de las penas de prisión previstas para las personas humanas por los artículos 300 y 309 del Código Penal, que sancionan, respectivamente, a los carteles de mercaderías que establezcan boicots colectivos o fijación de precios y a los carteles de precios en valores negociables u otros instrumentos financieros.

E. Eximición o reducción de la responsabilidad de reparar los daños y perjuicios, conforme los aplicantes hayan resultado beneficiados con la exoneración o reducción de la multa administrativa, respectivamente, y sujeto a ciertas restricciones.

Reglamento

1. Crea la “Unidad de Clemencia” (la “UC”).

Qué es: una unidad operativa conformada por la CNDC pero independiente de ella y de la SIyC en lo funcional, cuya finalidad principal consiste en realizar las tareas que requiere la implementación y ejecución del Reglamento.

Conformación: está a cargo de un funcionario con rango de Director Nacional. La Resolución encomienda a la CNDC a afectar dentro de sus actuales recursos a aquellos funcionarios que conforman la UC, quienes deben guardar confidencialidad de toda información a la cual accedan en virtud del ejercicio de sus funciones.

2. Crea un procedimiento para la obtención de los beneficios del programa de clemencia, en dos etapas:

Solicitud de marcador:

Los interesados podrán realizar consultas de tipo general acerca del programa, así como consultas sobre la disponibilidad de marcadores (sistema para determinar el orden de prioridad de las solicitudes para acogerse al beneficio). Las consultas no implicarán el reconocimiento de infracción alguna, ni una solicitud de acogimiento al programa de clemencia.



Las consultas deberán cursarse de la siguiente manera: (i) de manera anónima; (ii) en términos hipotéticos; (iii) indicando una descripción del mercado en que habría tenido lugar la práctica, pero sin necesidad de precisar hechos concretos sobre la conducta en cuestión; y (iv) en forma presencial, telefónica o por correo electrónico.

Una vez informado de la disponibilidad de marcadores, el solicitante podrá realizar formalmente la solicitud de marcador, que determinará el orden de prelación en el que será evaluado. Dentro de un plazo de 10 días, la UC resolverá respecto de su admisibilidad por medio de la emisión de un “certificado de marcador”, indicando la fecha y hora en que la solicitud fue efectuada.

Se tendrá por no presentada la solicitud de marcador si el interesado formaliza su petición luego de haber sido notificado para que efectúe su descargo y ofrezca prueba bajo el artículo 41 de la LDC (etapa avanzada del procedimiento de investigación de conductas).

Solicitud de clemencia:

En un plazo de 10 días, luego de la emisión del certificado de marcador, el Reglamento dispone la celebración de una “audiencia de coordinación” ante la UC, en la cual el interesado formalizará la solicitud de clemencia acompañando: (i) datos de identificación; (ii) copia del certificado de marcador; (iii) declaración jurada conforme lo exigido por el art. 21 del Reglamento; (iv) identificación de los demás partícipes involucrados en la conducta; y (v) descripción detallada del mercado afectado, así como de los hechos, alcance geográfico y temporal de la conducta anticompetitiva.

En caso de que la práctica revelada sea internacional, deberá explicarse su impacto en el país.

En dicha audiencia, la UC fijará un cronograma para la entrega de la totalidad de la documentación, información y datos respaldatorios de la solicitud de clemencia, que no podrá exceder los 60 días desde la celebración de la audiencia, con una única prórroga de 30 días cuando la complejidad de la investigación determine la necesidad de contar con mayor tiempo para obtener información relevante para el procedimiento.

Vencido dicho plazo, la UC emitirá un dictamen confidencial sobre la solicitud y la CNDC deberá evaluar la solicitud en un plazo no mayor a 20 días, pudiendo prorrogarse por única vez por hasta 20 días adicionales cuando la complejidad o volumen de los antecedentes y documentación así lo justifiquen.

En caso de resultar procedente, la CNDC otorgará el beneficio condicional de exoneración o reducción de sanción.

Finalmente, establece el otorgamiento por parte de la Secretaría de Comercio e Industria del beneficio definitivo de exoneración o reducción de la multa en oportunidad del dictado de la resolución definitiva sobre la conducta en cuestión, previo dictamen de la CNDC.



3. Requiere del solicitante el cese en forma inmediata con la práctica anticompetitiva revelada, el suministro de toda la información y pruebas, así como en la recolección y preservación de los elementos probatorios a su alcance. El incumplimiento con dicho deber será causal de rechazo de la Solicitud de Clemencia y, en su caso, del otorgamiento del beneficio definitivo de exoneración o reducción de sanción.

Finalmente, por medio de la Disposición 57/2024, se designaron a los miembros de la Unidad de Clemencia. Catalina Aldama estará a cargo de la Unidad, siendo asistida por Rafael Lobos, Ana Julia Parente y Mariana Bermúdez.

Para consultar la resolución, véase: [Link](#)

Para más información, véase: [Link 1 \(Anexo 1\)](#) | [Link 2](#)

Modificación de los criterios técnicos de inclusión y exclusión del procedimiento sumario (PROSUM) para la notificación de operaciones de concentración económicas

El 3 de enero de 2025, se publicó en el Boletín Oficial la Disposición 156/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024 (los “Nuevos Criterios”) de la CNDC, cuyo Anexo I sustituyó el Anexo I de la Disposición 62/2023 (los “Anteriores Criterios”), en líneas generales flexibilizando los criterios técnicos de inclusión y exclusión aplicables para que una operación de concentración económica pueda tramitarse mediante el Procedimiento Sumario (“PROSUM”).

El PROSUM está previsto en el artículo 10 de la LDC, y fue contemplado en el Reglamento para la Notificación de Operaciones de Concentración Económica aprobado mediante la Resolución 905/2023 de la SIyC. Se trata de un procedimiento alternativo al ordinario, aplicable a aquellas operaciones de concentración económica sobre las cuales sea posible descartar de forma rápida un impacto negativo significativo sobre la competencia, y permite a las partes notificar la concentración únicamente mediante la presentación de un Formulario F0, en lugar de requerir además de la presentación de formularios adicionales de notificación. La incorporación del PROSUM fue uno de los principales cambios del régimen de control de operaciones de concentraciones económicas en los últimos años. En 2024, el 42% de las operaciones de concentración económicas fueron notificadas mediante el PROSUM.

La actualización introduce cambios significativos, entre los cuales se destacan:

Dentro de los criterios de inclusión

1. Modificación de los umbrales para incluir concentraciones horizontales.

El umbral de participación de mercado para las concentraciones de tipo horizontal aumentó del 35% al 50%, siempre que, como ya disponían los Anteriores Criterios, el aumento del índice IHH sea inferior a 150 puntos.

Dentro de los criterios de exclusión

1. Flexibilización de escenarios en los que las partes no proporcionen la totalidad de la información.

Se flexibiliza la información que se debe proporcionar al iniciar el trámite. Mientras que los Anteriores Criterios excluían a las partes del beneficio del PROSUM cuando al momento de realizar la presentación del Formulario 0 “no se encontraban en condiciones de proporcionar la totalidad de la información y la documentación”, los Nuevos Criterios establecen que la exclusión procederá cuando al momento de iniciar la presentación, las partes no proporcionen la información y documentación “necesaria para determinar el encuadre de la transacción”.

2. Reducción del estándar probatorio para la aplicación de diversos criterios.

Los Nuevos Criterios no requieren la verificación de los siguientes supuestos - ya presentes en los Anteriores Criterios- para excluir a la concentración del PROSUM, sino solo de la existencia de indicios de su existencia: eliminación de un competidor vigoroso y efectivo, combinación de dos entidades innovadoras importantes, impedimento a la expansión de competidores en algún mercado relevante afectado por la transacción notificada, adquisición por parte de una empresa ya instalada en un mercado de una compañía pequeña pero altamente innovadora, aumento significativo de poder de mercado debido a la combinación de recursos tecnológicos, financieros o de otro tipo y efectos de cartera.

3. Eliminación de la exclusión de creación de empresas en participación por parte de empresas que permanecen independientes.

Se elimina la exclusión de operaciones que supongan la creación de una empresa en participación por parte de empresas que permanezcan independientes para un segmento de negocios específico. La anterior mención de este supuesto resultaba problemática, toda vez que la Ley 27.442 no dispone de la notificación de la creación de dichas empresas.

4. Eliminación de la exclusión de operaciones que impliquen un cambio de control conjunto a exclusivo bajo diversos escenarios.

Se elimina la exclusión del PROSUM de casos de cambio de control conjunto a control exclusivo en la empresa objeto (uno de los supuestos de inclusión al PROSUM) cuando la empresa controlante fuese a su vez competidora directa de dicha sociedad y la participación de mercado conjunta de ambas empresas fuese sustancialmente alta, o la Autoridad de Aplicación no hubiese examinado la operación previa de adquisición de control conjunto. Es decir, actualmente todos los casos de cambio de control conjunto a exclusivo tramitarán bajo el PROSUM.

5. Eliminación de la exclusión de operaciones en las que las partes tengan participaciones en empresas competidoras mayores al 5%.

Se elimina el inciso k), que excluía del PROSUM a las operaciones en las que las partes de manera directa o indirecta tuviesen participaciones societarias en empresas competidora/s que fuesen superiores al 5% del capital social o de los votos.

Opinión de entes reguladores

Anteriormente, se excluía del PROSUM a las operaciones que requerían opinión de un organismo nacional que tuviera que expedirse sobre ella conforme lo dispone la Ley 27.442, salvo que las partes acreditaran que el ente regulador no tenía objeciones sobre el impacto de la operación. Esta acreditación era de difícil o imposible cumplimiento para las partes cuando, por ejemplo, el ente regulador no tuviese obligación de expedirse sobre ese tema por fuera de la Ley 27.442 ya que, en dicho caso, no estaba obligado a contestar un requerimiento previo de las partes en tal sentido. Con esta modificación, la exclusión del PROSUM procederá únicamente cuando el ente regulador competente se oponga a la transacción notificada, en respuesta al requerimiento que le formule la CNDC.

Encuadre de la concentración bajo el PROSUM

Finalmente, los Nuevos Criterios aclaran que, aunque las partes presenten subsidiariamente un Formulario 1 junto con el Formulario F0 (es decir, bajo el procedimiento ordinario y no del PROSUM), si la CNDC considera que la concentración encuadra dentro de los parámetros del PROSUM podrá igualmente tramitarla conforme a dicho procedimiento sumario.

Para más información, véase: [Link](#)

Para más información, véase: [Link 1](#) / [Link 2](#) / [Link 3](#)

B. Cooperación internacional

CNDC participa en la reunión del Comité Técnico de Defensa de la Competencia de la Comisión de Comercio del Mercosur

El 28 de febrero se llevó a cabo la reunión del Comité Técnico Nro. 5 de Defensa de la Competencia del Mercosur, en la que, además del equipo de la CNDC, participaron de manera virtual miembros del Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) de Brasil, la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM) de Paraguay, y la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia (CPDC) de Uruguay.



Dicho encuentro se realizó bajo la coordinación de la Comisión Nacional de la Competencia de Paraguay, con el objetivo de avanzar con las autoridades de competencia de los países del bloque regional en una agenda de cooperación conjunta.

La Coordinación de Paraguay formuló el Programa de Trabajo 2024, el cual contiene las actividades a desarrollar, ya sea de forma permanente o específica, y, asimismo, fue aprobado por las autoridades de competencia de los Estados Parte. Seguidamente, será elevado a la Comisión de Comercio del Mercosur (CCM) para su consideración.



Entre las cuestiones discutidas durante la reunión se encuentran ciertos proyectos vinculados con la cooperación técnica, la comunicación y divulgación en materia de competencia y la revisión inter pares de normativas y reglamentos. Tales iniciativas comprenden evaluar instancias de formación que permitan mantener actualizadas a las autoridades de competencia en lo que refiere a mercados digitales, así como también espacios de intercambio para discutir casos de prácticas anticompetitivas, o bien, concentraciones económicas de relevancia regional. En otro orden de cosas, se planea desarrollar una estrategia conjunta de comunicación de los objetivos, tareas y actividades de las agencias de competencia a públicos especializados y no especializados en la materia a través de diferentes canales.

Para más información, véase: [Link](#)

CNDC participa del taller internacional de debido proceso y garantías procesales en casos de competencia organizado por la OCDE

Entre el 13 y 15 de marzo, profesionales de las agencias de competencia de Argentina, Brasil, Chile, Estados Unidos, Paraguay, Uruguay y Perú, entre otras, acudieron al taller internacional sobre el debido proceso y garantías procesales en casos de competencia.



Organizado por el Centro Regional de la OCDE para la Competencia en América Latina y el INDECOPI de Perú, se expusieron y debatieron diversos temas vinculados a la investigación de casos y derecho de defensa, potestades de las agencias de competencia en la recopilación de medidas de pruebas, revisión judicial de decisiones, entre otros aspectos de las garantías que conforman el debido proceso. Además, el taller permitió el intercambio de experiencias con representantes de otras agencias y facilitó las posibilidades de cooperación.

Ana Parente, Directora de Estudios Legales de la CNDC, se expresó particularmente sobre la experiencia argentina en casos afines a determinadas garantías procesales, tales como la aplicación del principio de ley penal más benigna en caso de infracciones continuas, legitimación del denunciante para impugnar resoluciones sancionatorias, confidencialidad de ciertas pruebas y derecho de defensa.

Para más información, véase: [Link](#)

La CNDC participa en reunión extraordinaria de autoridades de competencia del Mercosur

El 21 de marzo se celebró en Buenos Aires la primera reunión presencial de autoridades de competencia del Mercosur desde 2019. El encuentro se realizó con el objetivo de avanzar con las autoridades de competencia de los países del bloque regional en la agenda de trabajo conjunta para el año 2024, que fue acordada en la reunión del Comité Técnico Nro. 5 de Defensa de la Competencia del Mercosur.



En este marco, se firmó el Memorándum de Entendimiento para la Edición del Anuario de la Competencia del Mercosur, el cual fue suscripto por las autoridades de competencia de los cuatro Estados Parte. El Anuario de Competencia del Mercosur tiene el fin de presentar las principales actuaciones de las agencias en materia de conductas anticompetitivas y concentraciones económicas.

Para más información, véase: [Link](#)

Para ver el Memorándum firmado, véase: [Link](#)

El Banco Mundial brindó una capacitación intensiva al equipo de la CNDC sobre clemencia

En el marco de la aprobación del Reglamento para la Ejecución del Programa de Clemencia y la creación de la Unidad de Clemencia, el 6 y 7 de junio, el Banco Mundial brindó una capacitación intensiva a los miembros de la CNDC. Las exposiciones se focalizaron en las etapas del procedimiento bajo una solicitud de clemencia, desde la consulta hasta el otorgamiento del beneficio final. Distintos expertos compartieron experiencias de otras jurisdicciones y se realizaron ejercicios prácticos y simulaciones sobre el proceso.

Para más información, véase: [Link](#)

CNDC participa en el taller internacional sobre herramientas y técnicas para combatir carteles organizado por la OCDE y el INDECOPI

Entre el 4 y 6 de junio, la CNDC participó de un taller brindado por la OCDE y el INDECOPI sobre herramientas para combatir carteles, realizado en la ciudad de Lima.

En las sesiones se expusieron y discutieron diferentes temas vinculados a la investigación de casos de cartelización, facultades y métodos empleados por las agencias de competencia en la recopilación de medidas de pruebas, inteligencia económica, monitoreo de compras públicas, e implementación de programas de clemencia y de delación premiada. El taller también permitió el intercambio de experiencias con representantes de otras agencias como así también posibilidades de cooperación.

Para más información, véase: [Link](#)

CNDC participa en el Comité de Competencia de la OCDE

El Comité de Competencia de la OCDE se reúne dos veces al año en París, Francia, durante los meses de junio y noviembre. En esta oportunidad, la CNDC realizó contribuciones en dos mesas redondas sobre mejores prácticas, tituladas “Competencia y regulación en profesiones y ocupaciones” y “Monopolización, fosos económicos y estrategias de afianzamiento”.

Estas reuniones semestrales son una oportunidad para las autoridades de competencia del mundo para intercambiar ideas y analizar distintos puntos que hacen a la política de competencia.

Para acceder a las contribuciones, véase: [Link 1](#) / [Link 2](#)

Para más información, véase: [Link](#)

CNDC participó de la reunión de cierre de semestre del Comité Técnico Nro. 5 de Defensa de la Competencia del Mercosur

El 24 de junio tuvo lugar la reunión de autoridades de competencia del Mercosur que dio cierre a la presidencia Pro Tempore de Paraguay, por lo que la CONACOM (autoridad de competencia de dicho país) realizó un balance de los progresos alcanzados.

Entre los objetivos cumplidos se destaca la confección conjunta de un newsletter con las principales novedades de cada autoridad, la firma del Memorándum de Entendimiento para la edición del Anuario de Competencia del Mercosur y la revisión de ciertas guías y reglamentos, entre las que se encuentra el recientemente aprobado Reglamento para la Ejecución del Programa de Clemencia.

Entre los proyectos pensados para la agenda de actividades se incluye una capacitación acerca de mercados digitales y el abordaje de temas transversales a las distintas agencias de competencia del mercado común. Uruguay asumirá la presidencia Pro Tempore, por lo que la CPDC estará a cargo de la coordinación del Comité durante los meses subsiguientes.

Para más información, véase: [Link](#)

CNDC participó de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia de la UNCTAD

Durante la semana del 1 al 5 de julio se reunió el Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia de la UNCTAD en la ciudad de Ginebra, Suiza, para debatir, como cada año, los mejores métodos para fortalecer la cooperación internacional en la implementación de políticas de competencia y promover la convergencia a través del diálogo y el intercambio de ideas.

En esta ocasión, y en virtud de la reciente aprobación del Reglamento para la Ejecución del Programa de Clemencia, la CNDC realizó una contribución titulada “El Programa de Clemencia en Argentina”, la cual fue presentada en la mesa redonda de la Sección sobre “Principios y normas equitativas convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas” por el vocal Eduardo Montamat, quien contribuyó y participó de todas las actividades llevadas a cabo durante la semana del encuentro.

Para más información, véase: [Link](#)

CNDC expuso en la XII reunión del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe

El encuentro titulado “Inteligencia Artificial y Contratación Pública en América Latina y el Caribe, un diálogo regional para fortalecer la Competencia”, organizado por el Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia de América Latina y el Caribe, se llevó a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, los días 7 y 8 de agosto, y en él participaron autoridades y expertos en materia de defensa de la competencia de la región.

En esta oportunidad, la CNDC, mediante la representación de su Director de Promoción de la Competencia, Germán Zamorano, presentó las últimas iniciativas de la autoridad argentina para mejorar la detección de prácticas colusorias en procesos de contratación pública, en un panel dedicado a la aplicación de la política de competencia en compras públicas compartido con representantes de las agencias de competencia de República Dominicana, El Salvador, Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú.

Para más información, véase: [Link](#)

CNDC expuso en la conferencia internacional sobre libre competencia

Durante los días 12, 13 y 14 de agosto se llevó a cabo un evento sobre Políticas de Competencia y Transformación Digital, organizado por la Iniciativa Marshall sobre Competencia Digital de la Universidad del Sur de California, el Centro Competencia (CeCo) de la Universidad Adolfo Ibáñez (UAI), el Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile y el Instituto de Sistemas Complejos de Ingeniería. La conferencia se celebró el 12 de agosto en Santiago de Chile.

Alexis Pirchio, presidente de la CNDC, participó en el panel titulado “desafíos institucionales de la economía digital” junto a representantes de Brasil, México, Colombia, Chile y Perú, donde realizó una presentación sobre el Grupo de Investigación y Trabajo sobre Mercados Digitales de la CNDC, y abordó los desafíos de la gestión documental de archivos electrónicos y la seguridad de la información en la competencia económica. La vocal Paula Molina también estuvo presente en el evento.

Para más información, véase: [Link](#)

CNDC expuso en la Primera Conferencia Latinoamericana de CPI

La Primera Conferencia Latinoamericana coordinada por *Competition Policy International* y el Centro de Investigaciones y Docencias Económicas tuvo lugar el 5 de septiembre en Ciudad de México, y abordó como tema principal los mercados digitales y sus desafíos para la defensa de la competencia.

Alexis Pirchio, Presidente de la CNDC, participó en la actividad de apertura de la conferencia junto a los representantes de autoridades de competencia de Brasil, Costa Rica y México -quienes presentaron diversas perspectivas sobre la defensa de la competencia en la región- así como de un panel donde se discutió sobre el equilibrio entre la promoción de la eficiencia económica y la implementación de políticas industriales en el análisis de la competencia.

Para más información, véase: [Link](#)

Presentación de la CNDC sobre el control de concentraciones económicas en el Colegio de Abogados

En el encuentro llevado a cabo el 25 de septiembre, Lucas Trevisani Vespa, vocal de la CNDC, expuso en la Comisión de Defensa de la Competencia del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, acerca del régimen vigente de control de concentraciones económicas.

En dicho evento fue anunciada la próxima publicación de reglamentaciones específicas para las Opiniones Consultivas y las Diligencias Preliminares, las cuales serán sometidas a consulta pública.

Para más información, véase: [Link](#)

La CNDC participó en el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia

La edición del Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia (FLACC) de este año fue organizada por la OCDE, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de República Dominicana (Pro Competencia), y tuvo lugar desde el 7 al 10 de octubre en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

La CNDC contribuyó en las sesiones tituladas “Competencia, Fintech y Banca Abierta”, y “Medidas Preventivas”. En la primera de ellas, compartió experiencias de la autoridad relacionadas con el crecimiento del sector Fintech y planteó la necesidad de respuestas regulatorias que se ajusten a los avances tecnológicos continuos. Por otro lado, en la segunda sesión se consideraron las medidas de tutela anticipada aplicadas por la CNDC, como así también su rol esencial para prevenir daños al interés económico general en el marco de diversos tipos de investigaciones.

El presidente de la CNDC, además de tomar parte en las sesiones previamente mencionadas, participó en la sesión sobre investigaciones de oficio y en otras actividades del evento. Asimismo, expuso acerca de los nuevos desarrollos en materia de competencia en Latinoamérica junto al Superintendente General del CADE, Alexandre Barreto.

Para más información, véase: [Link1](#) / [Link2](#) / [Link3](#)

Presentación de la tercera edición del anuario de la Competencia del Mercosur

El día 10 de octubre, en el marco del Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia, la CNDC presentó la tercera edición del Anuario de la Competencia del Mercosur.

La edición 2024 está compuesta por siete artículos y una entrevista al experto internacional en defensa de la competencia, Herbert Hovenkamp. Los dos artículos aportados por la CNDC se titulan “Antecedentes inmediatos y perspectivas en el control de concentraciones económicas e investigaciones por conductas anticompetitivas en la Argentina” y “Hechos destacados en materia de promoción de la competencia en la Argentina”.

Para más información, véase: [Link](#)

Para ver la edición 2024 del Anuario de la Competencia del Mercosur, véase: [Link](#)

El Banco Mundial brindó una capacitación intensiva al equipo de la CNDC sobre Entrevistas y Allanamientos

El 17 y 18 de octubre, se realizó el Taller de Entrevistas y Allanamientos, organizado por el Banco Mundial. Dirigido a todo el equipo de la CNDC, esta capacitación intensiva abordó las etapas clave del proceso de investigación de prácticas concertadas, incluyendo la preparación de entrevistas a denunciantes y la planificación de inspecciones. Además, se realizó un simulacro de allanamiento, permitiendo a los profesionales de la CNDC perfeccionar sus habilidades en situaciones reales de *enforcement*.

Para más información, véase: [Link](#)

CNDC expuso en la Alianza Inter Americana de Defensa de la Competencia sobre la investigación de mercado de papel tissue y pañales descartables

En la sesión virtual llevada a cabo el 23 de octubre, Matías Alen, Director de Investigación y Monitoreo de Mercados de la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia de la CNDC, expuso los resultados principales de la investigación de mercado realizada en mayo de este año, respecto a los mercados de pañales descartables y productos de papel tissue en Argentina.



En dicho informe, la CNDC concluyó que los mercados de productos de papel tissue (papel higiénico, rollos de cocina, servilletas y pañuelos descartables) tienen un nivel de concentración moderado, mientras que los mercados de pañales descartables poseen altos niveles de concentración, sin perjuicio de que la concentración haya disminuido en comparación con lo observado al principio de la investigación. La mayoría de estos productos se venden a consumidores finales.

En cuanto a la estructura de la oferta, en el mercado de papeles tissue participa una empresa multinacional y algunas PyMEs de capitales nacionales. Por su parte, la producción de pañales se compone por tres empresas multinacionales y la presencia PyME es marginal, aunque un reciente ingreso tiene potencial de crecimiento.

Una de las principales diferencias entre ambos mercados es la participación que tienen las marcas propias de las cadenas comerciales minoristas y mayoristas. Mientras que en el caso de los productos de papel tissue es muy relevante, su presencia en el mercado de pañales es prácticamente nula y discontinua. Sin embargo, este escenario podría modificarse debido al ingreso de empresas PyMEs con capacidad de producción para elaborar productos para terceros.

Con motivo del estudio, la CNDC advirtió que, si bien casi la totalidad de los productos que se consumen en nuestro país son locales, la matriz de costos está fuertemente relacionada con el tipo de cambio, toda vez que la mayoría de los productos son importados, siendo el producto más importante para estos mercados la fibra celulósica. En virtud de lo antedicho, y teniendo en cuenta que las empresas expresaron dificultades en la compra de insumos por las condiciones de acceso a divisas para el pago de importaciones, la CNDC consideró que la capacidad productiva y el desempeño competitivo pudieron verse afectados.

Para más información, véase: [Link1](#) / [Link2](#)

CNDC expuso en el Foro Internacional sobre Retos de la Competencia en el Entorno Digital del IFT de México

La 10ª Edición del Foro Internacional sobre Retos de la Competencia en el Entorno Digital 2024 se realizó en la Ciudad de México, los días 22 y 24 de octubre, en la sede del Instituto Federal de Telecomunicaciones de México.

Florencia Bogo, vocal de la CNDC, expuso en la mesa titulada “Fortalecimiento de la colaboración internacional como medio para lograr un mayor beneficio de la competencia económica en la era digital” sobre la importancia de la cooperación entre las agencias de competencia latinoamericanas, tomando como punto de referencia las medidas remediales dispuestas por la CNDC y otras autoridades de la región en la fusión Disney/Fox.

Para más información, véase: [Link](#)

CNDC conversó con expertos sobre los programas de clemencia en Argentina, Chile y Perú

El 31 de octubre, la Comisión de Defensa de la Competencia del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires convocó un evento para conversar acerca de la reglamentación de los programas de clemencia en Argentina, Chile y Perú, y sobre la experiencia de estos dos últimos países en su uso como herramienta para detectar cárteles.

Los expertos convocados a este fin fueron Alexis Pirchio, Presidente de la CNDC, Ricardo Riesco, socio de Bering Asesores y ex Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional Económica de Chile, y Alejandro Falla Jara, socio de Bullard Falla Ezcurra y ex Comisionado de la Comisión de Libre Competencia del Indecopi de Perú.

Para más información, véase: [Link](#)

Reunión del comité técnico Nro. 5 de Defensa de la Competencia del Mercosur

El 4 de noviembre se celebró de manera virtual la reunión del Comité Técnico Nro. 5 “Defensa de la Competencia” de la Comisión de Comercio del Mercosur, en la que participaron miembros de la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia de la CNDC y de los organismos de competencia de Brasil (CADE), Paraguay (CONACOM), Uruguay (CPDC) y Bolivia (AEMP), este último recientemente incorporado.

La reunión fue coordinada bajo la presidencia *pro t mpore* de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia de Uruguay luego de la adhesión plena de Bolivia al Mercosur, dando lugar a una presentación formal de cada Estado Parte.

De manera un nime se tom  la decisi n de seguir avanzando con las labores desarrolladas hasta el momento en el Comit  T cnico, como la capacitaci n virtual sobre mercados digitales y competencia, la revisi n de gu as y reglamentos y el intercambio de experiencias, entre otras actividades que han permitido profundizar la cooperaci n entre las autoridades de competencia de los Estados Parte del Mercosur.

Para m s informaci n, v ase: [Link](#)

CNDC particip  del taller internacional sobre econom a del derecho de la competencia

Entre el 20 y el 22 de noviembre se llev  a cabo el taller sobre “Econom a del Derecho de la Competencia” en la ciudad de Lima, Per , organizado por el Centro Regional para la Competencia en Am rica Latina de la OCDE y el INDECOPI de Per , al cual asistieron profesionales de las agencias de competencia de Brasil, Chile, Per  y Estados Unidos, entre otras jurisdicciones. La autoridad argentina estuvo representada por la Directora de An lisis de Fusiones y Adquisiciones de la CNDC, Micaela P rez Moreno.

El taller fue inaugurado por el actual Presidente del INDECOPI, Alberto Villanueva Eslava, y por el experto en competencia de la OCDE Paulo Burnier, y se enfoc  en los fundamentos econ micos para el derecho de la competencia, econom a de los mercados digitales y cuantificaci n de los beneficios de la competencia.

Para m s informaci n, v ase: [Link](#)

2.

Defensa de la Competencia en los medios

[CARBAP denuncia a exportadores de granos por conductas anticompetitivas](#)

En marzo de 2024, la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP) presentó una denuncia ante la CNDC contra exportadores de granos por presuntas conductas anticompetitivas. En el marco de una investigación interna, que analizó el comportamiento de los mercados internacionales y el mercado local, comparando la evolución de los precios FOB y FAS, el impacto de los derechos de exportación y los distintos tipos de cambio aplicados en las operaciones de venta de granos, alegaron que hubo un “aprovechamiento” por parte de las exportadoras.



Para más información, véase: [Link](#)

[Tecnovax denuncia a Biogénesis y CDV por presunta cartelización y posición dominante](#)

En julio de 2024, la compañía argentina Tecnovax presentó una denuncia ante la CNDC por presunta cartelización y abuso de posición dominante contra los principales laboratorios productores de vacunas contra la fiebre aftosa, Biogénesis y CDV.



Tecnovax sostiene que ambas empresas dominan el mercado argentino de vacunas contra la aftosa y que abusaron de dicha posición de dominio mediante la modificación del precio de la vacuna tetravalente.

El conflicto se inició meses atrás, a partir de que Tecnovax denunciara que Biogénesis Bagó y CDV estaban vendiendo la vacuna a valores muy superiores respecto de los países vecinos, donde se podía conseguir de dos a cuatro veces más baratas.

Desde 2001, la vacuna contra la aftosa es obligatoria en Argentina, habiendo dos campañas de vacunación por año. Hasta el año 2017, el único oferente de la vacuna era la firma Biogénesis Bagó, sumándose ese año como participante la firma CDV.

Para más información, véase: [Link](#)

Argentina investigará posibles conductas anticompetitivas en el sector de telecomunicaciones

El 29 de octubre, el gobierno argentino anunció una serie de medidas con el objetivo de revisar el sector de telecomunicaciones, buscando desregular el mercado y corregir posibles distorsiones en la competencia. Entre las acciones más destacadas se encuentra la revisión de contratos, la investigación de prácticas anticompetitivas y la asignación de nuevas frecuencias para el despliegue de redes 5G.

El portavoz presidencial informó que la CNDC llevará a cabo investigaciones para determinar si existen prácticas que atenten contra la libre competencia en el sector. Además, el Gobierno analizará el cumplimiento de todos los contratos vigentes en telecomunicaciones.

En el marco de la estrategia de apertura del mercado, el Gobierno anunció que se pondrán a disposición de empresas privadas bandas de frecuencia aptas para la prestación de servicios 5G. Entre estas se encuentran: 100 MhZ que habían sido reservados para la empresa estatal Arsat y otros 50 MhZ bajo la administración del Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom). Sin embargo, aún no se ha definido si estas frecuencias serán otorgadas mediante licitación pública.

Otra de las medidas anunciadas es la relicitación del servicio de conectividad para aproximadamente 16.000 escuelas del país. Actualmente, estos contratos representan un gasto estatal de 60.000 millones de pesos anuales.

El Gobierno también reveló que las empresas Telecom y Telefónica adeudan alrededor de 3.000 millones de pesos en concepto de aportes al Fondo Fiduciario del Servicio Universal por el período comprendido entre enero de 2019 y agosto de 2020. Según el vocero, la falta de control por parte de Enacom permitió esta situación, ya que el organismo no intimó a las empresas ni resolvió a tiempo los recursos presentados por ellas.

En la misma línea de desregulación, se anunció la derogación del reglamento de 2020 para los servicios de televisión por suscripción. Esto incluye la eliminación de la obligación de incluir señales informativas en la programación.

Para más información, véase: [Link](#)



3.

Control de concentraciones económicas

Multa por notificación tardía a la adquisición de una fracción de campo en la Provincia de Santa Fe

El 21 de marzo, siguiendo la recomendación de la CNDC, la SIyC impuso una multa a la firma Ulands S.A. por notificar fuera del plazo legal la adquisición de una fracción de campo en la Provincia de Santa Fe. La compradora es una sociedad controlada indirectamente por Unilever, una empresa de consumo masivo con sede en Londres.

Si bien la operación fue aprobada sin condicionamientos, la notificación de la adquisición mencionada se presentó con una demora de ocho días hábiles administrativos, por lo que se decidió imponer a la empresa compradora una multa de \$716.713,58 por cada día no notificado, es decir, en total de 5.7 millones de pesos.

Para más información, véase: [Link](#)

Cascia Gases adquirió los activos de la desinversión ordenada por la CNDC en el marco de la operación Linde/Praxair

El 19 de mayo, la CNDC emitió su dictamen final sobre la fusión entre Linde y Praxair, dos de los principales proveedores de gases médicos e industriales a escala nacional y mundial.

En septiembre de 2021, la CNDC había emitido un Informe de Objeción en el que señalaba que, de aprobarse la operación de concentración notificada, en 22 de los 33 mercados de gas por ella definidos se reduciría el número de empresas capaces de producir y/o distribuir gases a escala nacional, y que en varios de estos mercados – como el del oxígeno a granel, el nitrógeno a granel y los gases en botella para uso médico, así como el dióxido de carbono en botella – las partes tendrían una participación de mercado conjunta superior al 55%. A su vez, consideró que la concentración también afectaría verticalmente sobre el mercado de servicios de cuidados respiratorios, implicado un posible cierre de la oferta de oxígeno medicinal.

Por su parte, Linde y Praxair sostuvieron que el mercado de gases medicinales argentino era dinámico y que las empresas regularmente perdían clientes a manos de sus competidores. Además, señalaron argumentos para cada caso particular en defensa de la hipótesis de que la fusión no generaba problemas de competencia, lo que en definitiva convenció a la CNDC que la concentración merecía la aplicación de remedios estructurales y conductuales, pero únicamente en el mercado del oxígeno.

Durante y con posterioridad a la audiencia celebrada en el marco del art. 14 de la LDC, las partes presentaron sucesivamente tres propuestas de desinversión. Las primeras dos fueron descartadas por la CNDC, mientras que la tercera fue complementada adicionándole requerimientos en cuanto a plazos, metodología del proceso de venta y medidas conductuales, que de acuerdo con la CNDC tienen como propósito disuadir los potenciales efectos unilaterales que la operación puede generar a nivel nacional, así como generar un oferente que pueda competir con las empresas fusionadas. De esta manera, restaurándose la competencia que existía en el mercado de gases con anterioridad a la operación.

Los remedios estructurales comprendieron una desconcentración en todos los eslabones de la cadena de oxígeno líquido para asegurar la entrada de un competidor con una cuota de 9,5%. Las medidas consistieron en:

- 1.** Un contrato de suministro por un plazo de cinco años, con dos opciones de renovación adicionales por otros cinco años cada una, para garantizar el suministro de 75 toneladas diarias de oxígeno líquido a costo de producción.
- 2.** La venta de tres plantas de fraccionamiento de oxígeno líquido y dos camiones cisterna.
- 3.** La cesión de contratos de suministro de oxígeno con clientes de hospitales públicos y privados de distintas zonas del país.

En cuanto a la medida conductual, la CNDC ordenó a las partes que regularmente le presentaran datos de ventas y les prohibió denegar ventas o discriminar infundadamente la compra de gases por parte de otras empresas.

En lo que respecta a la desinversión, la empresa Roberto Salinas e Hijos S.A., conocida como Cascia Gases, adquirió el paquete de activos desinvertidos en el marco de un proceso competitivo. Se trata de una empresa argentina que posee una planta productiva en Tucumán donde produce oxígeno, nitrógeno y argón.

Previo a la adquisición, Cascia Gases poseía una participación del 2% en la producción total de oxígeno líquido a nivel nacional. Como resultado de la adquisición, pasará a tener una participación del 9,5%.

Para más información, véase: [Link](#)

Fusión Natura-Avon aprobada con condicionamientos

El 24 de mayo, luego de un exhaustivo proceso de investigación y negociación, la SIyC aprobó los compromisos de conducta propuestos por Natura & Co Holding y Avon en relación con su fusión global. Esta aprobación fue concedida después de que la CNDC emitiera un Informe de Objeciones en junio de 2022, identificando riesgos potenciales para la competencia en mercados clave.

La fusión global entre Natura y Avon, finalizada en enero de 2020, implicó una oferta pública de adquisición y la posterior reestructuración corporativa que dio lugar a que Natura & Co Holding obtuviera el control total de ambas empresas. El Informe de Objeciones de la CNDC destacaba riesgos en dos mercados principales:

1. Cosméticos (ojos, cara y labios): la empresa fusionada poseía más del 40% de la cuota de mercado.

2. Fragancias de consumo: juntas, las empresas controlaban cerca del 54% de la cuota de mercado.

La CNDC identificó posibles efectos de cartera y riesgos de aumento de las barreras de entrada, especialmente en el canal de venta directa.

En respuesta a las preocupaciones de la CNDC, Natura y Avon propusieron nuevos compromisos, que fueron aprobados el 24 de mayo. Estos compromisos pretendieron mitigar los riesgos identificados y promover la competencia en los mercados afectados. Las medidas aprobadas incluyeron:

1. Prohibición de cláusulas de exclusividad: los contratos con proveedores, fabricantes terceros (*tollers*) y revendedores de venta directa no deben incluir cláusulas de exclusividad.

2. Desagregación de productos: los productos de los segmentos de fragancias de masas y cosméticos de color incluidos en kits o paquetes también deben ofrecerse individualmente.

3. Informes periódicos: deberán presentarse informes semestrales a la CNDC para demostrar el cumplimiento de estos compromisos.

Estas medidas estarán en vigor durante tres años, tras los cuales se reevaluará su impacto en las condiciones del mercado.

Para más información, véase: [Link](#)

Arcor/Ingredion: aprobación de joint venture sujeta a compromisos

El 5 de septiembre, la SIyC autorizó la formación de una *joint venture* (JV) entre Arcor e Ingredion, sujeto al cumplimiento de una serie de compromisos estructurales y conductuales destinados a abordar potenciales efectos anti-competitivos.

Arcor, líder en la producción de alimentos, e Ingredion, fabricante de almidón, propusieron una JV para fabricar productos derivados de la molienda húmeda del maíz. Sin embargo, en abril de 2022, la CNDC emitió un Informe de Objeción citando preocupaciones sobre la reducción en el número de competidores independientes y potenciales efectos verticales que condujeran a prácticas excluyentes.

Tras los rechazos iniciales, las partes presentaron compromisos revisados en el mes de agosto, que fueron aceptados por la CNDC. Estos compromisos incluyen:

- 1. Desinversión:** venta de un volumen de producción equivalente al 7,6% de la capacidad instalada del sector.
- 2. Apoyo a nuevos competidores:** suministro de capacidad de producción de molienda húmeda a precio de coste durante cinco años para facilitar la entrada en el mercado.
- 3. Precios no discriminatorios:** políticas de precios iguales para Arcor y sus competidores durante un período de cinco años.
- 4. Acceso equitativo a los insumos:** prevención de políticas diferenciales de abastecimiento de insumos que favorezcan a Arcor frente a sus competidores.
- 5. Programa de cumplimiento interno:** obligación de contratar a un especialista para desarrollar un programa de cumplimiento para CAFAGDA (Cámara de Fabricantes de Almidón).
- 6. Restricciones a la contratación:** prohibición de contratar empleados de la competencia para preservar la competencia en el mercado.
- 7. Compromisos de exportación:** exportación de un determinado volumen para reducir la capacidad de JV asignada al mercado nacional.

La CNDC supervisará el cumplimiento de estas condiciones durante los próximos cinco años.

Para más información, véase: [Link](#)

Multa por notificación tardía a Total Energies

El 30 de diciembre, la SIyC, siguiendo la recomendación de la CNDC, impuso una multa a Total Energies SE por la notificación tardía de la adquisición del control conjunto sobre la firma Total Eren S.A., que tuvo lugar el 1 de diciembre de 2017 pero fue notificada el 7 de septiembre del 2023.

Pese a que la operación fue autorizada, la CNDC consideró que Total Energies se retrasó 1381 días en notificar la operación. La multa fue calculada en base a la Ley 25.156, vigente a la fecha en que la notificación debió haberse realizado inicialmente.

Por último, la CNDC rechazó el planteo de prescripción articulado por las partes, ya que consideró que la obligación de notificar una concentración económica es continua, en línea con la jurisprudencia vigente.

Para más información, véase: [Link](#)



4.

Conductas anticompetitivas

CNDC impone una medida de tutela anticipada contra la empresa que controla TyC Sports por presunta negativa de venta

La Cámara Argentina de Internet (CABASE) presentó una denuncia ante la CNDC contra la empresa Tele Red Imagen S.A. (TRISA), por presunta negativa injustificada de venta, al negarse a proveer la señal de deportes TyC Sports a ciertas empresas asociadas a la Cámara. La negativa se exteriorizó mediante el rechazo de las empresas de CABASE a la propuesta de TRISA de establecer cláusulas de mínimos garantizados. Al respecto, TRISA manifestó que este tipo de cláusulas forman parte de su política comercial y que es una pauta sobre la cual se inician las negociaciones, que podía ser modificada en función del acuerdo comercial que se lograra.

La CNDC no encontró justificado que TRISA no haya llegado a un acuerdo con CABASE, pues la negativa de venta de la señal no tenía sentido económico cuando, para TRISA, el costo de provisión a un abonado adicional es cercano a cero.

Además, CABASE señaló la urgencia que existía para arribar a un acuerdo en virtud de que TyC Sports tenía los derechos de transmisión de numerosos partidos del mundial de fútbol de Qatar 2022. En efecto, la no inclusión de la señal durante la realización de la Copa del Mundo trajo como resultado una reducción en la clientela de los asociados a CABASE.

La CNDC entendió que la conducta denunciada, al restringir la competencia, tenía potencialidad para afectar el interés económico general. Habiéndose corroborado la razonabilidad económica de la potencial práctica denunciada, la posición dominante que ostenta la denunciada, la verosimilitud del potencial efecto anticompetitivo derivado de la creación de barreras de entrada en la provisión de servicios de TV paga, y el peligro en la demora por las consecuencias dañosas para las cableoperadoras por no contar con el canal “TyC Sports” en su grilla, la CNDC consideró que la medida de tutela anticipada era la herramienta legal idónea y eficaz para la protección del interés económico general. Consecuentemente, emitió un dictamen sugiriendo la adopción de una medida de tutela anticipada.

Los principales elementos que sustentaron la emisión por parte de la SIyC de la medida de tutela el 21 de mayo fueron:

- 1.** TyC Sports incluía contenidos de fútbol considerados “críticos” desde el punto de vista de la competencia.
- 2.** La CNDC interpretó que la negativa de venta tenía vinculación con el hecho de que ambos socios de TRISA (el Grupo Clarín y Vrio, del Grupo Wertheim) controlaban empresas “aguas abajo” que competían con los asociados de CABASE (en concreto, Telecom y Directv).



En este contexto, la CNDC manifestó que las cláusulas de mínimos garantizados que fijen un número alto de suscriptores como barreras a la entrada ponen a las empresas entrantes en situación de desventaja competitiva.

TRISA deberá dar cumplimiento a la medida de tutela anticipada, desde el momento de su dictado hasta que se resuelva la investigación en curso.

Para más información, véase: [Link](#)

Modo denuncia a Mercado Libre por abuso de posición dominante

En mayo, Play Digital S.A., compañía controlada por distintos bancos que opera una billetera digital bajo el nombre comercial “MODO”, presentó una denuncia ante la CNDC contra Mercado Libre por abuso de posición dominante de tipo exclusorio a través de diversas prácticas anticompetitivas.

MODO señaló que Mercado Libre impedía incorporar a los usuarios de las distintas billeteras competidoras de Mercado Pago en su plataforma, negando el acceso a las billeteras que solicitasen ser iniciadoras de pagos. Manifestó, además, que Mercado Libre tampoco permitía que agregadores de pagos competidores de Mercado Pago brindasen servicios de cobro en la plataforma de Mercado Libre, atando directamente los servicios ofrecidos por la plataforma con los ofrecidos por la Fintech. Además, expresó que Mercado Libre obligaba a los vendedores a tener una cuenta en Mercado Pago para operar en su plataforma. Por último, señaló la negativa de Mercado Pago de establecer la interoperabilidad del QR y de la pasarela de pagos con respecto al resto de las billeteras.



Según MODO, Mercado Libre controla el 80% del comercio electrónico y este tipo de conductas fortalecen la relación vertical entre la plataforma y la Fintech.

Adicionalmente, MODO solicitó a la CNDC el dictado de una medida cautelar que ordenase a Mercado Libre a:

- 1.** Otorgar acceso inmediato a su plataforma a las billeteras digitales competidoras de Mercado Pago. Específicamente, que permita a MODO operar como botón de pago dentro de Mercado Libre.
- 2.** Otorgar acceso inmediato a su plataforma a los adquirentes, agregadores y aceptadores competidores de Mercado Pago.
- 3.** Cesar con la venta atada entre Mercado Libre y la billetera digital de Mercado Pago, permitiendo que los comercios y vendedores de la plataforma reciban sus cobros por ventas directamente en la cuenta bancaria o de pago de su elección.

4. Cesar con la negativa de interoperabilidad y hacer sus QR interoperables, sin discriminar ni degradar el servicio para otras billeteras.

5. Hacer interoperable su billetera digital para que los usuarios de Mercado Pago puedan iniciar pagos con tarjeta en medios de pago ofrecidos por adquirentes y/o agregadores competidores de Mercado Pago.



En lo que concierne a la implementación de la interoperabilidad de los pagos QR con tarjeta de débito y crédito, Mercado Pago y MODO llegaron a un acuerdo, por lo que tanto Mercado Pago como el resto de las billeteras ya pueden usarse de manera unificada en diversos comercios bajo el mismo sistema QR.

Para más información, véase: [Link 1](#) / [Link 2](#)

Declaran cumplido el compromiso en la investigación contra Prisma

El 4 de junio, la SIyC declaró por cumplido el compromiso asumido por Prisma y los bancos accionistas, luego de una investigación de oficio iniciada hace ocho años.

En dicha investigación, se analizaron dos teorías de daño anticompetitivo. Por un lado, se evaluó la posible concertación anticompetitiva atribuible a los bancos accionistas de Prisma, basada en la utilización de la empresa como un mecanismo de intercambio de información y en la existencia de un acuerdo sobre condiciones de financiamiento del consumo. Por otro lado, se examinó la hipótesis de abuso de posición dominante unilateral por parte de Prisma, lo que incluía la fijación de una tasa de intercambio exclusiva, la degradación de la calidad de los servicios de los competidores, el tratamiento discriminatorio y excluyente de estos y la negativa injustificada a prestar servicios de procesamiento.

El 18 de noviembre de 2016, la Cámara Argentina de Comercio y Servicios presentó una denuncia contra Prisma por presunta violación a la anterior Ley 25.156 de defensa de la competencia, y solicitó el dictado de una medida de tutela anticipada. A comienzos de diciembre del mismo año, Mercado Libre presentó un pedido similar, aunque lo retiró días después.

El 17 de marzo de 2017, Prisma presentó un compromiso en los términos del artículo 36 de la Ley 25.156, aunque la CNDC consideró que requería mayores precisiones. Como parte del compromiso estructural, los accionistas de la empresa se comprometieron a vender el 51% de sus participaciones accionarias y ceder el control sobre la compañía en un plazo de 12 meses a partir de la aprobación del compromiso, con posibilidad de prórrogas por causas ajenas a Prisma o sus accionistas. También se comprometieron a vender el 49 % restante en un plazo de 36 meses desde la transferencia del primer paquete accionario, con la misma posibilidad de prórrogas.

En lo que respecta al compromiso conductual, Prisma acordó suscribir contratos de procesamiento emisor con las entidades financieras a las que ya prestaba servicios, bajo condiciones que incluían precios de mercado, garantías de continuidad operacional y contratos de cinco años con cláusulas de salida a partir del cuarto año. Asimismo, se comprometió a desagregar aranceles a los comercios, indicando la tasa de intercambio y la de adquirencia, y a continuar ofreciendo servicios de procesamiento en condiciones no discriminatorias a cualquier entidad que los requiriera. También, garantizó la provisión de servicios a terceros en el sistema de pagos electrónicos, favoreciendo la expansión de estos medios.

En septiembre de 2017, la CNDC aprobó el compromiso ofrecido y asumió la responsabilidad de verificar su cumplimiento. En junio de 2024, la CNDC dio por cumplidos ambos elementos del compromiso. En particular, el compromiso conductual se implementó mediante la incorporación de adendas a los contratos de procesamiento con las principales entidades financieras y la desagregación de aranceles a los comercios.



Cabe recordar que, en junio de 2019, First Data había denunciado un incumplimiento del compromiso, argumentando rechazos en transacciones de débito automático y pérdida de clientes debido a errores de Prisma. Tras una serie de audiencias y análisis, la CNDC desestimó la denuncia y concluyó en que no hubo discriminación en el servicio de procesamiento. Como resultado, declaró cumplido el compromiso asumido por Prisma y ordenó el archivo de la causa.

Para más información, véase: [Link](#)

Multan a Asociación de Anestesiistas por abuso de posición dominante

En noviembre, la Asociación Austral de Anestesia de Chubut fue sancionada por abuso de posición dominante excluyente, tras una investigación iniciada por la denuncia de una prestadora de salud con personería gremial (OSE-CAC) en 2017.

La CNDC determinó que la asociación, que representa a más del 90% de los anestesiistas profesionales de la provincia del Chubut, había incurrido en prácticas tendientes a excluir competidores del mercado, violando las leyes antimonopólicas y alterando la competencia leal en la provincia.

La CNDC detectó que los estatutos de la asociación tenían una cláusula de exclusión voluntaria que exigía que todos los contratos con los administradores de fondos de salud fueran mediados por la asociación, lo que creaba barreras a la competencia y reducía las posibilidades de elección de los consumidores.

La CNDC determinó que el comportamiento de la asociación preservaba su poder de mercado en detrimento de los proveedores de servicios independientes y del sistema sanitario en general. Por ello, recomendó a la SIyC que ordenara:

- 1.** La imposición a la asociación de una multa de ARS 73 millones (aproximadamente USD75.000).
- 2.** La eliminación inmediata de la cláusula restrictiva de los estatutos de la asociación.
- 3.** La prohibición de exigir a los anestesiólogos que informen sobre contratos independientes con fondos de salud.

El 4 de noviembre de 2024, la SIyC adoptó estas recomendaciones y ordenó el cumplimiento de las medidas.

Para más información, véase: [Link](#)

Cierre de investigación contra las principales cementeras por supuesta discriminación de precios

En noviembre y diciembre, la SIyC, siguiendo la recomendación de la CNDC, cerró varias investigaciones contra las principales empresas cementeras del país. Estas investigaciones tenían su origen en una investigación precedente sobre el mercado del cemento portland, en la que la CNDC había concluido en que las empresas ejercían poder de mercado en zonas próximas a sus plantas de producción, lo que les permitía discriminar precios en función de la localización de la demanda y de sus competidores, de forma que las empresas fijaban precios más altos a los clientes situados más cerca de sus plantas.

A partir de estos hallazgos, la CNDC abrió varias investigaciones de oficio para determinar si Loma Negra, Holcim y Petroquímica Comodoro Rivadavia estaban abusando de su posición dominante a través de precios diferenciales que afectaban a la competencia.

Tras analizar los argumentos de las empresas y evaluar en profundidad los datos del mercado, la CNDC determinó, sin embargo, que los diferenciales de precios observados no constituían una práctica anticompetitiva, recomendando a la SIyC el cierre de las investigaciones.

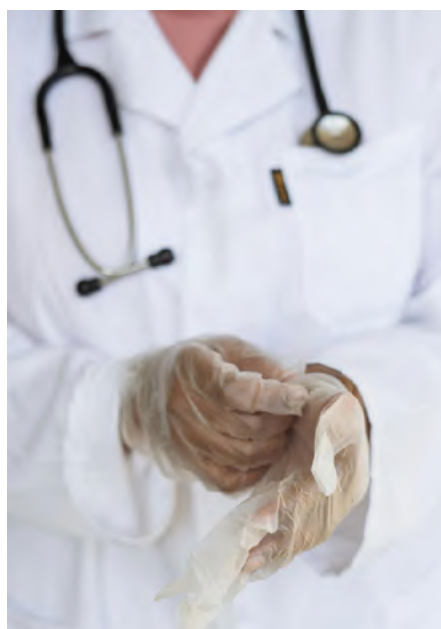
El fundamento de esta decisión variaba según los casos, pero uno de los principales argumentos fue que las diferencias de precios entre las distintas ubicaciones de las plantas de producción no se debieron a estrategias de exclusión, sino a distintas variables específicas del mercado. Entre estas variables se encontraba el coste del flete, que tiene un impacto significativo en la determinación del precio del cemento, de manera que la estrategia de las empresas de cobrar un precio FOB más bajo a los clientes situados más lejos de sus plantas de producción permitía que ese producto fuera competitivo con el precio de los competidores más cercanos a ellas, considerando el costo total (precio más flete) pagado por el cliente.

Para más información, véase: [Link](#)

CNDC investiga a empresas de medicina prepaga por presunta colusión

La CNDC tomó medidas contra un grupo de empresas de medicina prepaga, la Confederación que las representa y su presidente, por presuntas prácticas anticompetitivas. La investigación, iniciada en enero, tiene su origen en acusaciones de colusión de precios en el marco de la LDC.

Las entidades implicadas incluyen importantes empresas de medicina prepaga como Galeno, Hospital Británico, Hospital Alemán, Medifé, Swiss Medical, Omint, OSDE y la Unión Argentina de Salud (UAS), así como la persona que desempeñaba un doble papel como presidente de uno de los proveedores de servicios de salud y de la UAS.



La denuncia alegó aumentos coordinados de precios de las primas de los planes de salud entre diciembre de 2023 y abril de 2024, lo que afectaría a los consumidores de todo el país. Los legisladores y otros denunciantes agregaron pruebas que sugerían subidas de precios uniformes en todas las compañías.

En el mes de abril, la SIyC, siguiendo la recomendación de la CNDC, dictó medidas cautelares para mitigar posibles perjuicios a los consumidores. Estas incluyeron el retroceso de las cuotas de los planes de salud a sus niveles de diciembre de 2023, y la prohibición de cualquier intercambio de información comercial sensible, incluyendo precios, servicios y costes, dentro de la UAS u otros foros. El objetivo de las medidas fue evitar nuevos perjuicios mientras continuaba la investigación, con un período de aplicación de seis meses a partir de la fecha de notificación.

En junio, el gobierno llegó a un acuerdo con las entidades implicadas ante los tribunales y revocó dichas decisiones preliminares. Sin embargo, la investigación de fondo continuó, y en diciembre la CNDC acusó formalmente a las partes de actividad colusoria.

Para más información, véase: [Link](#)

5.

Fallos judiciales

8 7 6 5 4 3 2 1

Justicia hace lugar a medida cautelar solicitada por Superintendencia de Seguros de la Nación respecto al valor de las cuotas de las empresas de medicina prepaga

En abril, el Superintendente de la Superintendencia de Seguros de la Nación promovió una acción de amparo contra las principales empresas de medicina prepaga para que dejen sin efecto con carácter urgente los aumentos de las cuotas de las prestaciones de salud posteriores al dictado del DNU 70/2023. Además, solicitó el dictado de una medida cautelar para que se retrotrajera el monto de los valores a las cuotas vigentes al 1 de diciembre de 2023 hasta la fecha y se reintegrasen las sumas que se percibieron gracias a la diferencia generada por los aumentos realizados. El argumento principal fue que las empresas habrían incurrido en un abuso de posición dominante y en la determinación arbitraria e injustificada de esas cuotas.

En mayo, el Juzgado Civil y Comercial 3 hizo lugar a la medida cautelar interpuesta y ordenó a las empresas denunciadas que se abstuvieran de aumentar las cuotas en todos sus planes prestacionales y retrotrajeran el monto de los valores a las cuotas vigentes al mes de diciembre de 2023, actualizándolas conforme al IPC publicado por el INDEC. Además, estableció que para el caso de afiliados que abonaron las facturas con los incrementos previo al dictado de esta cautelar, se les otorgase un crédito a favor.

El juzgado justificó la medida cautelar argumentando que la verosimilitud en el derecho estaba presente en parte debido a la existencia de la denuncia efectuada por distintos legisladores ante la CNDC, mientras que el peligro en la demora tenía lugar en base a la relevancia constitucional que tiene el derecho a la salud e integridad física y psíquica.

Para más información, véase: [Link](#)

Conflicto de competencia territorial en el caso VFG Inversiones y Actividades Especiales S.A.

El expediente judicial caratulado “VFG Inversiones y Actividades Especiales S.A. y otro c/ Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC)” aborda un recurso de queja presentado por las empresas VFG Inversiones y Actividades Especiales S.A. e Industria Agroalimentaria Latam S.A., en relación con la Disposición N° 128/2021 dictada por la CNDC, que suspendió los plazos procesales en el expediente de notificación de concentración económica iniciado por dichas empresas hasta el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas por la justicia penal de Rosario vinculada a la empresa objeto de la concentración.

Inicialmente, la Cámara Civil y Comercial Federal Sala II se declaró competente para entender en el recurso. Sin embargo, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación planteó una excepción de incompetencia territorial, argumentando que la competencia correspondía a la Justicia Federal de la Provincia de Santa Fe, dado que las empresas involucradas tenían su actividad principal en dicha provincia. Ello motivó que la Cámara Civil y Comercial Federal hiciera lugar a la excepción de incompetencia planteada por la demandada, se declarase incompetente y remitiese las actuaciones a la Justicia Federal de la Provincia de Santa Fe.

Sin perjuicio de lo expuesto, el 30 de agosto, la Cámara Federal de Rosario declaró su incompetencia para entender en el caso y resolvió remitir las actuaciones a la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Federal, a fin de que envíe el expediente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que dirima el conflicto de competencia. La decisión se fundamentó, entre otras cuestiones, en la valoración del alcance nacional del mercado relevante geográfico, el hecho de que las compradoras tuvieran domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y que las empresas objeto tuvieran domicilio en el exterior.

Para más información, véase: [Link](#)

Justicia confirma medida cautelar contra Visa

El 3 de septiembre, la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la medida cautelar dictada por la SIyC que afectaba a Visa Inc., Visa International Service Association, Prisma Medios de Pago S.A.U. y First Data Cono Sur S.R.L. Dicha medida fue dictada para proteger el procesamiento de pagos transfronterizos operados por facilitadores de pagos, ante la inminente implementación del *Expanded Merchant Location Pilot Program* por parte de Visa. La SIyC había suspendido las cláusulas contractuales que impedían a los facilitadores de pagos locales procesar transacciones transfronterizas realizadas por consumidores argentinos.

Visa recurrió la decisión administrativa ante los tribunales, argumentando que las limitaciones territoriales contenidas en sus acuerdos de licencia con los facilitadores de pagos eran legítimas y se enmarcaban dentro de la libertad contractual. Alegó que no existía una conducta anticompetitiva y que las autoridades argentinas no tenían jurisdicción sobre las transacciones realizadas fuera del territorio nacional.

El tribunal analizó los argumentos de Visa y consideró que la verosimilitud del derecho invocado por los facilitadores de pagos demandantes justificaba el mantenimiento de las medidas cautelares. Señaló que las modificaciones introducidas por Visa en los correspondientes contratos -que limitaban las transacciones internacionales- podían constituir una infracción de los principios de competencia protegidos por la ley, y que la aplicación de las cláusulas impugnadas crearía un perjuicio inminente a los facilitadores locales, que dependían de las transacciones transfronterizas para su negocio, con el consiguiente impacto en las empresas afiliadas y en los consumidores que realizaban compras en el extranjero.

Para más información, véase: [Link](#)

Revocación de sanción a Artear y Telecom por abuso de posición dominante

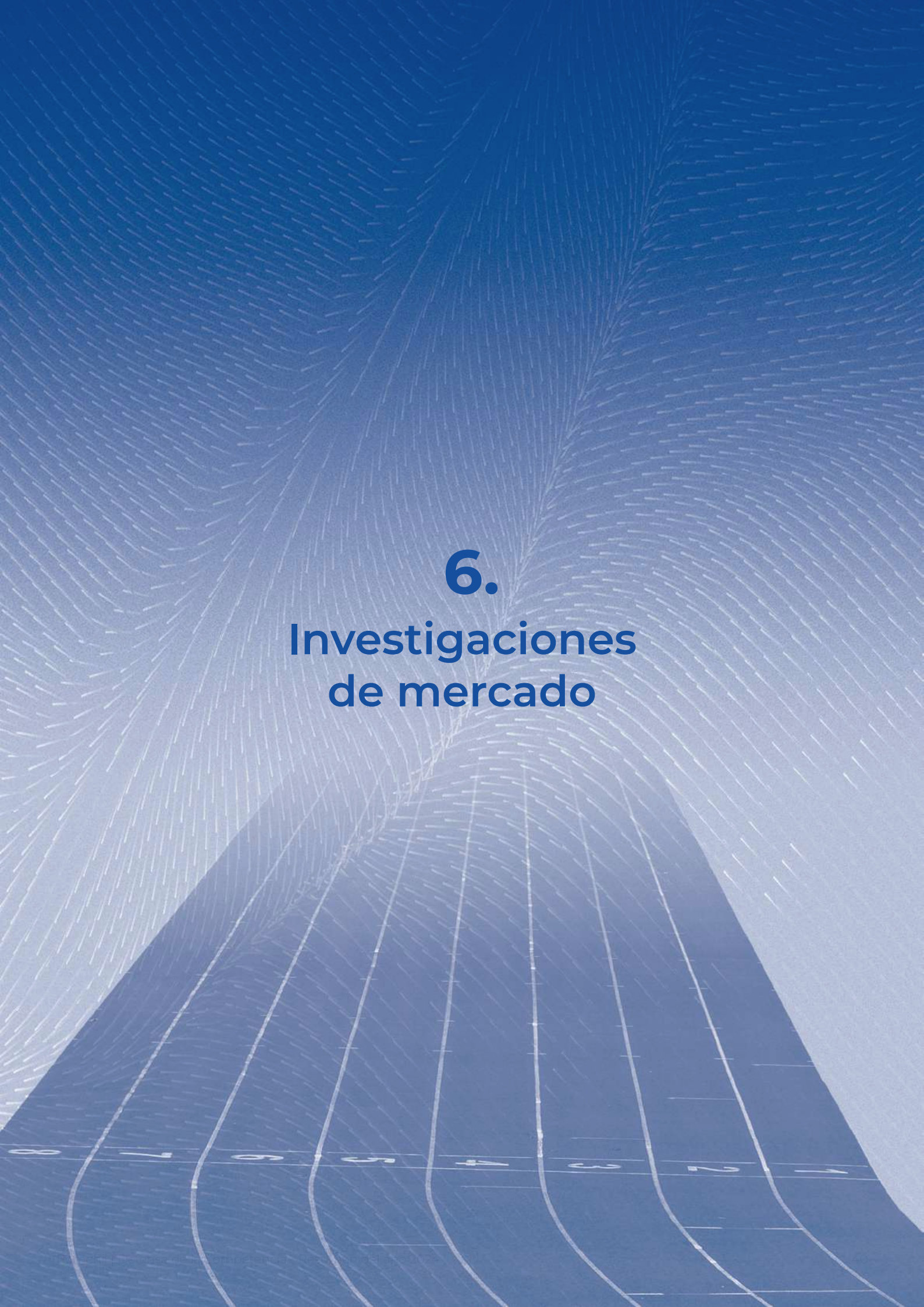
En diciembre, la Sala II de la Cámara Civil y Comercial Federal revocó la sanción impuesta por la SIyC a las empresas de medios Arte Radiotelevisivo Argentino S.A. (Artear) y Telecom Argentina S.A., luego de que la CNDC constatará que ambas empresas habían incurrido en abuso de posición dominante en el mercado de provisión de señales de televisión en los conglomerados urbanos del Área Metropolitana de Buenos Aires, Córdoba y Rosario, imponiéndoles la multa máxima permitida por la ley vigente a la fecha de los hechos investigados.

El procedimiento administrativo se inició a raíz de una denuncia de AMX Argentina S.A. (que opera bajo la razón social Claro, una empresa de Carlos Slim), que alegaba haber encontrado importantes obstáculos para acceder a las señales de televisión de noticias de Canal 13 y TN, ambas pertenecientes a Artear. Según la denuncia, las condiciones de comercialización impuestas por Artear y supuestamente avaladas por Telecom, consistentes en la imposición de requisitos mínimos de abonados garantizados y la negativa injustificada a vender señales, constituían una estrategia para limitar la competencia y favorecer la posición dominante de Telecom en el mercado descendente de la televisión de pago.

La SIyC había concluido que Artear y Telecom incurrieron en prácticas anticompetitivas, determinando que estas conductas afectaban la entrada de nuevos operadores y provocaban distorsiones en la competencia del sector. En consecuencia, impuso a ambas empresas una multa conjunta de \$150.000.000, el máximo permitido por la Ley de Defensa de la Competencia N° 25.156, vigente a la fecha de las conductas investigadas.

Sin embargo, la Cámara hizo lugar a las impugnaciones interpuestas por Artear y Telecom, declarando la nulidad de las actuaciones -incluida la sanción administrativa- debido a irregularidades ocurridas durante el procedimiento que, a juicio del tribunal, vulneraron el derecho de defensa de las empresas investigadas.

Para más información, véase: [Link](#)



6.

Investigaciones de mercado

CNDC concluye investigación de mercado sobre pañales y productos de papel tissue

El 10 de mayo, la CNDC publicó los resultados de su investigación sobre los mercados de pañales descartables y productos de papel tissue. El análisis, iniciado en 2021, buscó evaluar las condiciones de competencia en ambos sectores tras denuncias por presuntas prácticas anticompetitivas.

Se constató que el mercado de papel tissue es moderadamente concentrado, con una disminución en la participación del líder de mercado y un crecimiento de pequeñas y medianas empresas, particularmente en productos como papel higiénico y rollos de cocina.

En lo que respecta al mercado de pañales descartables, se verificó que es altamente concentrado, aunque con una disminución en la participación de las dos empresas líderes y la entrada de nuevos competidores durante el período investigado.

Por otro lado, se confirmó que las empresas enfrentaron dificultades en el acceso a insumos importados, como celulosa, debido a restricciones cambiarias y regulatorias.

El informe técnico destacó la falta de evidencia concluyente sobre conductas colusivas en ambos mercados, aunque advirtió que la dependencia de insumos importados y la concentración en ciertos segmentos podrían afectar la dinámica competitiva. Como conclusión, recomendó continuar monitoreando estos mercados para garantizar condiciones equitativas.

Para más información, véase: [Link](#)



7.

Eventos de Defensa de la Competencia

Se realizaron los Encuentros de Competencia de la CNDC

El 24 de abril, la CNDC llevó a cabo el primer “Encuentro de Competencia”, con el objetivo de crear un espacio de discusión en su propio equipo de trabajo sobre aspectos relevantes del derecho *antitrust*. En esta primera edición, se profundizó sobre el debido proceso y garantías procesales en casos de competencia.

Para más información, véase: [Link](#)

Se realizó la primera Jornada de Defensa de la Competencia

El 23 de mayo tuvo lugar en la Universidad del Salvador la primera edición de la Jornada sobre Defensa de la Competencia. Participaron funcionarios y ex funcionarios de la CNDC, así como abogados expertos en el tema.

La jornada se dividió en tres paneles: la conformación de la Autoridad Nacional de la Competencia, cambios que se avecinan en la materia y las nuevas formas regulatorias en materia de defensa de la competencia.

Para más información, véase: [Link](#)

Bomchil participó de jornada sobre el Programa de Clemencia convocada por la CNDC

En el marco de la reglamentación del Programa de Clemencia, el 22 de marzo, la CNDC convocó una jornada de intercambio y reflexión acerca de la materia, en la que participaron miembros de las autoridades de competencia de México, Brasil, Uruguay, España y el Banco Mundial.

Para más información, véase: [Link](#)

Bomchil participó del “Competition Day” organizado por la Cámara de Comercio Internacional

El 3 de septiembre, la Cámara de Comercio Internacional de Argentina (ICC) organizó el Día de la Competencia, el cual contó con el apoyo de varias universidades y con la participación de autoridades de Defensa de la Competencia de la región y de expertos destacados en la materia.

La jornada estuvo organizada en tres paneles que trataron la detección de cárteles y los programas de clemencia, las cláusulas de no competencia y el impacto futuro de la competencia económica.

En el marco de este encuentro, fue entrevistado el presidente de la CNDC, Alexis Pirchio, en el que se refirió a la situación actual y perspectivas a futuro de la autoridad y su gestión. Por su parte, Lucas Trevisani Vespa, vocal de la CNDC, participó del panel sobre cláusulas de no competencia.

También participaron de la jornada nuestro socio Marcelo den Toom, Andrea Marvan, Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica de México (COFECE), y Alejandra Giuffra, Presidenta de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia de Uruguay (CPCD).

Para más información, véase: [Link](#)

[CNDC presentó régimen de control de concentraciones económicas en la Comisión de Defensa de la Competencia del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires](#)

El 25 de septiembre, el vocal de la CNDC, Lucas Trevisani Vespa conversó con autoridades de la Comisión de Defensa de la Competencia del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires sobre el nuevo reglamento para la Notificación de Operaciones de Concentración Económica.

Para más información, véase: [Link](#)

[CNDC realizó un balance de la gestión 2024 en el Colegio de Abogados](#)

El 27 de noviembre, el presidente y una de las vocales de la CNDC, Alexis Pirchio y Florencia Bogo, mostraron los principales logros de la CNDC durante 2024. Hablaron de las eficiencias y mejoras logradas con respecto a otros años, disertaron sobre casos emblemáticos del año y definieron un camino para encarar el próximo año, enfatizando en la creación del tribunal de defensa de la competencia.

Para más información, véase: [Link](#)

Contacto



Marcelo A. den Toom

marcelo.dentoom@bomchil.com



Ilan D. Soae

ilan.soae@bomchil.com



Candela Berango

candela.berango@bomchil.com



*Av. Corrientes 420 · C1043AAR
Buenos Aires · Argentina
T. +54 11 4321 7500
contacto@bomchil.com*

www.bomchil.com

